



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanova Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Diego Alejandro Zapata Arismendi y Luis Fernando Giraldo Estrada
Radicado	05001 40 03 013 2021 00569 00
Auto	Sustanciación Nro. 773
Asunto	Notifica por conducta concluyente-ordena remitir la demanda con sus respectivos anexos -Incorpora contestación a la demanda

No se tendrá en cuenta la notificación personal enviada al correo electrónico del demandado **Diego Alejandro Zapata Arismendi**, en los términos del Decreto 806 del 2020, por cuanto no se acreditó la fecha de recibo del mensaje de datos por el demandado, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación.

No obstante, ante el escrito arrimado por el codemandado **Diego Alejandro Zapata Arismendi**, se tiene notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se ordena que por la secretaría del despacho se le remita al correo electrónico dzapata@filtracionyanalisis.com copia de la demanda, anexos y providencia a notificar, momento desde el cual empezarán a correr los términos para proponer excepciones

De otro lado, se incorpora el escrito de contestación a la demanda de manera oportuna, allegado por el demandado **Luis Fernando Giraldo Estrada**, al cual se le impartirá el trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 057 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85beff8c2cb9f2305827c5934b3731269fc8ddffa1023f81e26a848d208d
3107**

Documento generado en 05/04/2022 04:15:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>